



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	Revisión Visitas
DEMANDANTE	Charlis de Jesús Jacome Vásquez
DEMANDADA	Luz Dary Muñoz Álvarez
RADICADO	No. 05-001 31 10 014 2021-00204-00

1. Atendiendo a la solicitud que realiza la parte pasiva referente a que se le conceda **AMPARO DE POBREZA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, **SE CONCEDE EL MISMO** y en consecuencia se nombra como apoderada para que la represente dentro del presente proceso, a la abogada **OLGA AVILA PEDRAZA**, dirección: Diagonal 75 DD N° 495 Bloque 58 interior 101, Urbanización la Mota, núcleo 4, Medellín, Teléfonos: 5842163 – 3113614957. Correo electrónico: oap1028@hotmail.com. La parte demandada, deberá notificar a la abogada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 117 inc. 3° del CGP, se otorga a la demandada un término perentorio de diez (10) días, para que aporte al Despacho la constancia de notificación de la abogada nombrada en amparo de pobreza.

3. Por Secretaría remítase al correo de la parte pasiva este auto, con el fin de que efectúe la notificación de la abogada y explíquesele la forma de revisar los estados para que, en adelante, continúe consultando allí la información del proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:



Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e39c5ec9cb2c85e1bf1b8b8f31fc2b2701ff4d1fef15aa09c73f1ced
db35959**

Documento generado en 04/08/2021 11:43:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>